

GA-1982-2016/lag

Guatemala, 19 de septiembre de 2016

Ref. 1797

Licda. Débora Greace Ávila Chacón
Coordinadora Unidad de Información Pública
Organismo Judicial
Su Despacho

23 SEP 2016

10/1a

Señora Coordinadora:

En atención a su oficio sin número de fecha 12 de septiembre en curso, en el que solicita indicar de manera expresa si el Artículo 10 numerales 10,16 y 17 es aplicable al Organismo Judicial, en lo que se refiere a esta Gerencia manifiesto a usted lo siguiente:

Numeral 10. "La información relacionada con los procesos de cotización y licitación para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tienen dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades, precios unitarios, los montos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;"

Comentario: Respecto a este numeral, la estructura presupuestaria del Organismo Judicial no contempla programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y por tanto no se cumplen las características a que se refiere el citado numeral. Asimismo, los bienes que se adquieren se utilizan para su funcionamiento con el fin de administrar e impartir justicia. Por consiguiente se considera que el mismo no aplica al Organismo Judicial.

Numeral 16. "La información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado;"

Comentario: El Organismo Judicial no cuenta actualmente con bienes que estén otorgados a terceras personas bajo las figuras y objetivos establecidos en este numeral, por lo que de igual manera no aplica a este Organismo.

Numeral 17. "Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;"



Comentario: El Organismo Judicial no es responsable de administrar la información a que se refiere este numeral, por lo que solamente es un usuario de la misma, la cual es requerida para promover los procesos de compras que corresponda. La citada información, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, le corresponde llevarla a las dependencias que se señalan en los artículos del 71 al 79 de la citada Ley, en los cuales se regula su funcionamiento.

Atentamente.



Licda. Karina Arecely Palacios Herrera
Gerente de Área
Gerencia Administrativa



c.c. Archivo